

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nro. G - 224 - 2023**

**Cusco, 22 de agosto 2023**

### **VISTOS:**

Los memos N° GO-512-2023 de fecha 05 de junio de 2023 y GO-724-2023 del 09 de agosto de 2023, presentado por la Gerencia de Operaciones, a través de los cuales remite el informe “Estandarización del servicio de mantenimiento de conmutadores bajo carga de la marca MR y ABB”: así como “Información Adicional para Estandarización del servicio de mantenimiento de conmutadores bajo carga de la marca MR y ABB”; respectivamente, elaborado por la División de Transmisión y Generación de la Gerencia de Operaciones; el Informe Técnico de Logística N° AL-0877-2023 del 11 de agosto de 2023, elaborado por la División de Logística; para la estandarización del “Servicio de mantenimiento de conmutadores bajo carga de la marca MR y ABB”.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se indica que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo N° 1 del precitado Reglamento, concordante con el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada con la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, se define a la estandarización como aquél proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, de acuerdo con el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios

o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, del numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD se desprende que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a una determinada marca o tipo particular, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo, entre otros: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustente la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, según el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, será aprobada por el Titular de la Entidad, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. En dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, al respecto la Gerencia de Operaciones a través del memo N° GO-512-2023 del 05 de junio de 2023, remite el informe denominado “Estandarización del servicio de mantenimiento de conmutadores bajo carga de la marca MR y ABB”, elaborado por la División de Transmisión y Generación, requiere la estandarización del servicio de mantenimiento de conmutadores bajo carga de la marca MR y ABB; con lo cual se garantizaría la continuidad operativa del transformador para el normal suministro de energía eléctrica a los clientes de ELSE; conforme señala.

Que, en esa línea, sustenta el cumplimiento de los presupuestos legales de la norma en mención, para aprobar la estandarización del mantenimiento de conmutadores bajo carga de la marca MR y ABB; señalando lo siguiente:

- a) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otros bienes como ciertos servicios especializados.

**a.1) De los conmutadores bajo carga producida por MR Maschinenfabrik Reinhausen GmbH**

Sobre el particular indica que, los conmutadores preexistentes de la línea MR Maschinenfabrik Reinhausen; son del tipo: V III 200Y; los mismos que requieren su intervención por un personal autorizado del Manual de “Instrucciones de Servicio” para efectuar su mantenimiento por número de maniobras y/o tiempo de operación.

El operario utiliza y maneja el producto en el marco de esta documentación técnica. El explotador se encarga de instruirle y formarle sobre las tareas especiales y los posibles peligros derivados de las mismas en caso de comportamiento indebido.

#### **Servicio de asistencia técnica**

Se recomienda encarecidamente encargar los correspondientes mantenimientos, reparaciones y reequipamientos a nuestro servicio de asistencia técnica. De este modo, se garantiza una ejecución técnicamente adecuada de todos los trabajos. Si el mantenimiento no es realizado por nuestro servicio de asistencia técnica se debe garantizar que el personal encargado de ello haya sido formado y autorizado por Maschinenfabrik Reinhausen GmbH.

#### **Personal autorizado**

El personal autorizado recibe formación e instrucción para mantenimientos especiales por parte de Maschinenfabrik Reinhausen GmbH.

### **b.1) De los conmutadores bajo carga producida ABB**

Los conmutadores preexistentes de la línea ABB; son del tipo UZF; los mismos que requieren su intervención por un personal especializado y entrenado para efectuar su mantenimiento por número de maniobras y/o tiempo de operación.

#### **Prácticas recomendadas**

ABB recomienda tener especial cuidado con los factores siguientes a la hora de realizar trabajos de reparación y servicio en los selectores de tomas en carga.

No reparar un selector de tomas en carga o mecanismo de accionamiento a motor que tengan averías mecánicas o eléctricas serias, sin antes consultar a ABB.

Antes de empezar cualquier trabajo, asegurarse de que el personal que realiza el trabajo haya leído y comprendido totalmente los documentos de reparación que se proporcionan con la unidad.

Para evitar averías en la unidad, no exceder nunca los límites de funcionamiento indicados en los documentos de expedición y en las placas de características.

No alterar o modificar una unidad sin antes consultar con ABB.

Seguir siempre las normas de cableado locales e internacionales.

Utilizar sólo piezas de recambio y procesos autorizados por la empresa.

Al respecto señala que, en la actualidad los conmutadores de ELSE, no han sido intervenidos por mantenimientos preventivos y/o correctivos (a excepción del conmutador de SET Chahuares de la Línea MR, que tuvo un mantenimiento preventivo y de inspección).

El área usuaria agrega que, de darse la intervención de los conmutadores por un personal no certificado, no especializado, no autorizado, no entrenado; transgrede las instrucciones de fábrica, tanto para los conmutadores de la Línea MR y ABB. Por lo que ante un siniestro del conmutador y/o del transformador por una intervención ejecutada por un personal no autorizado o certificado, sería negligente; lo que podría conllevar a imputaciones de responsabilidad por los Órganos de Control Interno o su no reconocimiento por la compañía aseguradora.

- b) Los bienes y/o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente.

Sobre el particular indica que, con la implementación de la estandarización para el mantenimiento de conmutadores bajo carga de la marca MR y ABB; será posible intervenir dichos equipos de forma predictiva, preventiva y correctiva; manteniendo y conservando las recomendaciones de los instructivos de la marca MR y ABB (según corresponda).

Agrega que, dentro de la matriz de fallas potenciales de un transformador, el cambiador de tomas constituye el% de las estadísticas de siniestros posibles. Un cambiador de tomas es la única parte móvil de un transformador, y por lo tanto, es uno de los componentes más propensos a diversos mecanismos de desgaste y de envejecimiento; lo cual justifica estandarizar el mantenimiento de los conmutadores bajo carga para la marca MR y ABB, considerando los instructivos de fábrica según corresponda.

Así mismo, justifica la estandarización del servicio, en virtud del personal especializado que debe efectuar los mantenimientos de los conmutadores de los transformadores de potencia de marca MR y ABB y que son de propiedad de ELSE, por lo que dicho personal debe ser especializado, certificado, autorizado y entrenado.

- c) Los bienes o servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

Sobre el particular indica que, contar con el servicio de mantenimiento especializado de los conmutadores por personal calificado de las marcas MR y ABB, garantiza el cumplimiento de los instructivos de fábrica con lo que no se expondría en ningún momento al riesgo de falla al conmutador ni al transformador de potencia; respectivamente; así mismo, se garantiza la operatividad de dichos equipos; para el normal suministro de energía eléctrica a los clientes de ELSE.

Que, en adición al sustento señalado, concluye en:

“Con la estandarización del mantenimiento de conmutadores bajo carga de la marca MR y ABB, se garantiza el cumplimiento de los instructivos de fábrica y no se expondría en ningún momento a riesgo de falla al conmutador y en consecuencia al transformador de potencia; con ello, se garantiza la continuidad operativa del transformador para el normal suministro de energía eléctrica a los clientes de ELSE, mas aun considerando que las líneas de transmisión son radiales y no existe posibilidad de efectuar mantenimiento de los conmutadores sin generar interrupciones del normal suministro de energía eléctrica a la población.

Finalmente, para la estandarización del mantenimiento e intervención de los Conmutadores de la marca MR; el **Especialista (personal que intervendrá el equipamiento)** deberá estar Autorizado para efectuar el mantenimiento o reparar conmutadores, reconocido con certificación (vigente) Premium Provider Service – PSP” de MR; Se aceptará la intervención de conmutadores ABB si dicha certificación tiene alcance para la intervención de los conmutadores, reconocido con certificado de entrenamiento (vigente) en conmutadores ABB, con ello, el mantenimiento o intervención no se expondrá a riesgo en ningún momento al equipo.

Que, en esa línea, el informe descrito, para la estandarización del servicio de mantenimiento e intervención de los Conmutadores de la marca MR y ABB, cumple los presupuestos del numeral 7.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; en tanto ha señalado que: a) La Entidad posee equipamiento preexistente, que viene a ser: conmutadores de la línea MR Maschinenfabrik Reinhausen; del tipo: V III 200Y y conmutadores de la línea ABB; b) con la implementación de la estandarización para el mantenimiento de conmutadores bajo carga de la marca MR y ABB; será posible intervenir dichos equipos de forma predictiva, preventiva y correctiva; manteniendo y conservando las recomendaciones de los instructivos de la marca MR y ABB (según corresponda); c) contar con el servicio de mantenimiento especializado de los conmutadores por personal calificado de las marcas MR y ABB, garantiza el cumplimiento de los instructivos de fábrica con lo que no se expondría en ningún momento al riesgo de falla

al conmutador ni al transformador de potencia; respectivamente; así mismo, se garantiza la operatividad de dichos equipos, para el normal suministro de energía eléctrica a los clientes de ELSE.

Que, en cuanto a la vigencia de la estandarización, mediante documento GO-724-2023 del 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Operaciones, remite “Información adicional para estandarización del servicio de mantenimiento de conmutadores bajo carga de la marca MR y ABB” en el cual la División de Transmisión y Generación de la Gerencia de Operaciones, indicó que, esta será de dos (2) años o durante la vigencia del contrato para el Servicio de Mantenimiento de Subestaciones de Potencia y repuestos.

Que, por su parte la División de Logística, mediante documento N° AL-0877-2023 del 11 de agosto de 2023, señala que: “(...) luego de la revisión de los informes GO-512-2023, GO-720-2023 y GO-724-2023, considero en mi opinión que estos, contienen la información requerida en los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca tipo particular, establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Que, mediante el informe N° GL-118-2023 de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerencia Legal, expresa que sería viable legalmente la aprobación de la estandarización del del servicio de mantenimiento de conmutadores bajo carga de la marca MR y ABB; por el periodo de vigencia de dos (2) años o durante la vigencia del contrato que se suscriba para el servicio en mención, al cumplirse con los presupuestos de procedencia establecidos en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, resulta procedente aprobar la estandarización del software ADMS SCADA con la actualización de las licencias e implementación de los módulos OMS y DMS, en los términos solicitados por la Gerencia de Operaciones, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y la operatividad adecuada del Sistema Eléctrico ELSE.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; en la solicitud de la Gerencia de Operaciones, sustentada en los informes técnicos de la División de Transmisión y Generación; y, con la opinión favorable de la Gerencia Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Aprobar la estandarización del “Servicio de mantenimiento de conmutadores bajo carga de la marca MR y ABB”, por el periodo de vigencia de dos (2) años, desde la emisión de la presente Resolución, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

**SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Operaciones, a fin de que, durante el periodo de vigencia de la estandarización aprobada en el artículo primero, verifique si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en el caso que varíen, deberá informar para dejar sin efecto dicha estandarización.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa ([www.else.com.pe](http://www.else.com.pe)) al día siguiente de producida su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GERENCIA GENERAL**